

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.137

LEY 1137

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1137

LEY 1137

Se autoriza al Poder Ejecutivo invertir pesos 200.000 en obras y reparaciones en la Biblioteca Pública.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en obras y reparaciones a hacer en la Biblioteca Pública, la cantidad de doscientos mil pesos m/c.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se imputará a la presente Ley, debiendo hacerse su inversión en el corriente año.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1137. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).